

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
NULIDAD DE TESTAMENTO
Radicado: 2019-00664

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, es procede a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, señalándose para el día miércoles veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifecize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifesize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ed1f224f568ff8c48375c23a0869c616c1401c8cf22868a517dd8198029684b

Documento generado en 29/10/2021 09:46:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>